



ACTA DE AUDIENCIA No.0047-2022

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA. U.R.I. KENNEDY

DELITO(S): HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA ART. 103, 27 C.P.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20110016000019202200905-00%20N.I.412283-20220213\\_144600-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=R3ie4A](https://my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20110016000019202200905-00%20N.I.412283-20220213_144600-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=R3ie4A)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
13	02	2022	BOGOTÁ D.C.	110016000019202200905-00	412283	02:45 P.M.	03:35 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MARIA CONSUELO ARANGO ROJAS FISCAL 321 LOCAL UR.I. KENNEDY C.C.No.52113486 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, REMITIDOS POR CORREO ELECTRÓNICO CARRERA 69 No.36-70 SUR, TEL. 7111835 CORREO <a href="mailto:maria.arango@fiscalia.gov.co">maria.arango@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. JAIME ANGULO NORIEGA ADSCRITO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO C.C.No.19307262, T.P.No.52297 C.S.J. (Vigente) CARRERA 7 A No.146-23 APTO. 1009 CORREO <a href="mailto:jangulo@defensoria.edu.co">jangulo@defensoria.edu.co</a>
INVESTIGADO	JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR C.I.No.20.665.451 VENEZUELA CALLE 46 G No.78-21 SUR, BARRIO EL PALENQUE, TELÉFONO 3112078575
	<i>De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.</i>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301 Num.1, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b>JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR CON LA C.I.No.20.665.451 DE VENEZUELA</b>, capturado en vía pública barrio María Paz, el 12 de febrero de 2022 a las 05:32 A.M., les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas, hechos, horas de la materialización de la captura. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a <b>disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia</b>. DEFENSOR.- Sin objeción a la solicitud Fiscal.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1º, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia <b>IMPARTIENDO LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 12 de febrero de 2022 en vía pública, que recayó en cabeza del indiciado <b>JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR CON LA C.I.No.20.665.451 DE VENEZUELA</b>.</p> <p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS QUEDA EN FIRME.</b></p>	



**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.**

LA FISCAL DELEGADA procede a comunicar al indiciado JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR CON LA C.I.No.20.665.451 DE VENEZUELA debidamente individualizado como ciudadano Venezolano, su calidad de imputado dentro de estas diligencias, le imputa el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE PRESUNTO AUTOR** que le explica, advirtiéndole la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **DEFENSOR.-** Sin observaciones.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez declara cumplido el acto de la formulación de imputación realizada al señor plenamente individualizado como **JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR CON LA C.I.No.20.665.451 DE VENEZUELA**, como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, conforme lo establece el ARTÍCULO 103 Y 27 del C.P.**, que explica al imputado, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se les interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado y que queda en el registro, advirtiéndoles su vinculación al proceso.

**3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

LA FISCAL DELEGADA. **DECLINA** su tercera solicitud, la de imposición de medida de aseguramiento para el señor **JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR CON LA C.I.No.20.665.451 DE VENEZUELA**, pregonando entonces la libertad del imputado y advirtiéndole que continúa vinculado al proceso, dejando sus argumentos registrados en audio.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** – Conforme con lo solicitado por la Fiscalía Delegada, y teniendo en cuenta que es el ente acusador el único que tiene la facultad de presentarse ante la Jurisdicción de Garantías y solicitar la imposición de una medida de aseguramiento, deja constancia que se ha declinado por la Fiscalía esa solicitud, y en consecuencia se deberá **RESTABLECER DE FORMA INMEDIATA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DEL SEÑOR JUAN RAMÓN OVIEDO TOVAR CON LA C.I.No.20.665.451 DE VENEZUELA.** En consecuencia, ordena librar la correspondiente boleta de libertad con destino a la sede de la Estación de Kennedy, donde se encuentra detenido.

Se deja constancia de haber respetado los derechos y garantías a cada una de las partes Intervinientes.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

**Sustento legal y fáctico en audios.**

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta virtual al CSJSPA.

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la **PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES** del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.